

# SECRETARIA DE TURISMO

**CONVENIO modificadorio al Convenio de Coordinación y reasignación de recursos, que celebran la Secretaría de Turismo y el Estado de Baja California Sur.**

***Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Turismo.***

~~Artículo Primero.— Se expide el modelo de convenio que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal para la reasignación de recursos presupuestarios y, en su caso, humanos y materiales a las entidades federativas, cuyas estipulaciones mínimas se indican a continuación:~~

~~Artículo Primero.— Se expide el modelo de convenio que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal para la reasignación de recursos presupuestarios y, en su caso, humanos y materiales a las entidades federativas, cuyas estipulaciones mínimas se indican a continuación:~~

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COORDINACION Y REASIGNACION DE RECURSOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE TURISMO, A LA QUE EN ADELANTE SE DENOMINARA "SECTUR", REPRESENTADA POR SU TITULAR, LIC. RODOLFO ELIZONDO TORRES Y, POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR AL QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA LA "ENTIDAD FEDERATIVA", REPRESENTADO POR EL LIC. LEONEL EFRAIN COTA MONTAÑO, EN SU CARACTER DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, Y ASISTIDO POR LOS SECRETARIOS DE GOBIERNO, PROF. VICTOR MANUEL LIZARRAGA PERAZA, DE FINANZAS; LIC. JOSE J. BORGES CONTRERAS, DE PLANEACION Y DESARROLLO; ING. GUILLERMO JAUREGUI MORENO, ASI COMO POR LA COORDINADORA ESTATAL DE PROMOCION AL TURISMO, LIC. ROSA MARIBEL COLLINS SANCHEZ Y LA JEFA DE LA UNIDAD DE DESARROLLO ADMINISTRATIVO Y CONTROL GUBERNAMENTAL, C. CLARA MARIA GARCIA VELA, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y LAS CLAUSULAS SIGUIENTES:

## ANTECEDENTES

- ~~II.~~ Entre los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006, está el de contribuir al logro de los objetivos sectoriales de turismo.
- ~~III.~~ El Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2003, dispone en su artículo 12 que las dependencias y entidades paraestatales que requieran suscribir convenios de reasignación, deberán apegarse al convenio modelo que emitan las secretarías de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y de la Función Pública y obtener la autorización presupuestaria de la SHCP ~~con cargo a sus presupuestos y por medio de convenios podrán reasignar recursos presupuestarios a las entidades federativas con el propósito de transferir responsabilidades y, en su caso, recursos humanos y materiales, correspondientes a programas federales.~~
- ~~III.~~ ~~Asimismo, el decreto invocado dispone que~~ Los convenios a que se refiere el párrafo anterior los celebrará el Ejecutivo Federal, por conducto de ~~los titulares de~~ las dependencias ~~que reasignen los recursos presupuestarios, o de las entidades~~ paraestatales ~~y de la respectiva dependencia coordinadora de sector~~ con los gobiernos de las entidades federativas ~~y, en su caso, las entidades a través de su titular y con la participación que corresponda a su coordinadora sectorial.~~
- IV. Con fecha 2 de abril de 2003, el Ejecutivo Federal, por conducto de SECTUR y la ENTIDAD FEDERATIVA celebraron el Convenio de Coordinación y Reasignación de Recursos, en adelante "EL CONVENIO", con objeto de reasignar recursos federales a la ENTIDAD FEDERATIVA para coordinar la participación del ~~Gobierno Federal~~ Ejecutivo Federal y de la ENTIDAD FEDERATIVA ~~para transferir responsabilidades y, en su caso, recursos humanos y materiales~~ en materia de desarrollo turístico, ~~transferir transfiriendo a ésta responsabilidades; así como~~ determinar la aportación de la ENTIDAD FEDERATIVA para el ejercicio fiscal 2003; la aplicación que se dará a

tales recursos; los compromisos que sobre el particular asumen la ENTIDAD FEDERATIVA y el ~~Gobierno Federal~~Ejecutivo Federal, y los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

- ~~IV.V.~~ "EL CONVENIO" quedó sujeto y condicionado al dictamen de suficiencia presupuestaria emitido por la Dirección General de Programación y Presupuesto Sectorial "B" de la SHCP, para que "SECTUR" reasignara recursos a la ENTIDAD FEDERATIVA con cargo a su presupuesto autorizado.
- VI. En las cláusulas primera y segunda de "EL CONVENIO", se estableció que los recursos reasignados por el ~~Gobierno Federal~~Ejecutivo Federal –y las aportaciones de la ENTIDAD FEDERATIVA se aplicaron a-l programa y hasta por el importe que a continuación se mencionan:

PROGRAMA	IMPORTE
PROYECTOS DE DESARROLLO	\$8'000,000.00

En ese sentido, el ~~Gobierno Federal~~Ejecutivo Federal, reasignó a la ENTIDAD FEDERATIVA recursos federales hasta por la cantidad de \$4'000,000.00 (cuatro millones de pesos 00/100 M.N.) con cargo al presupuesto de SECTUR, de acuerdo con el calendario que se precisa en el Anexo 1 de "EL CONVENIO", la ENTIDAD FEDERATIVA destinó de sus recursos presupuestarios la cantidad de \$4'000,000.00 (cuatro millones de pesos 00/100 M.N.), conforme al calendario incluido como Anexo 3.

- VII. El primer párrafo de la cláusula décimo tercera de "EL CONVENIO" dispone que el mismo podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, con apego a las disposiciones legales aplicables, y las modificaciones a "EL CONVENIO" deberán publicarse en el **Diario Oficial de la Federación** y en el Organo de Difusión Oficial de la ENTIDAD FEDERATIVA dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.
- VIII. "EL CONVENIO" tiene una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2003, según lo dispuesto en su cláusula décima quinta, con excepción de lo previsto en la fracción XII de la cláusula sexta.
- IX. Mediante oficio número 312.A.-2100044 de fecha 8 de agosto de 2003, la Dirección General de Programación y Presupuesto "B" de la ~~Secretaría de Hacienda y Crédito Público~~ (SHCP) emitió su dictamen de suficiencia presupuestaria para que SECTUR reasigne recursos a la ENTIDAD FEDERATIVA hasta por la cantidad de \$300,000.00 (Trescientos mil pesos 00/100 M.N.), recursos adicionales a los originalmente previstos en "EL CONVENIO", con cargo a su presupuesto autorizado, en los términos previstos en este Convenio Modificadorio. Se agrega una fotocopia del oficio citado para que forme parte integrante de este instrumento.

Los recursos adicionales que el Ejecutivo Federal, por conducto de SECTUR, reasignará a la ENTIDAD FEDERATIVA por la cantidad de \$2'000,000.00 (dos millones de pesos 00/100 M.N.), están sujetos y quedarán condicionados al dictamen de suficiencia presupuestaria que emita la Dirección General de Programación y Presupuesto Sectorial "B" de la SHCP, para que SECTUR reasigne recursos a la ENTIDAD FEDERATIVA con cargo a su presupuesto autorizado, por lo que se anexará una fotocopia del oficio correspondiente para que forme parte integrante de este Convenio.

#### DECLARACIONES

**I. Declara la SECTUR:**

- ~~I.1.~~ Que reproduce y ratifica las declaraciones insertas en "EL CONVENIO".

**II. Declara la ENTIDAD FEDERATIVA:**

- ~~I.1.~~ Que reproduce y ratifica las declaraciones insertas en "EL CONVENIO".

**III. Declaran las partes que:**

1. "SECTUR" en forma conjunta con la ENTIDAD FEDERATIVA, el Municipio de Los Cabos y la iniciativa privada, con la finalidad de mantener, orientar y definir estrategias que le permitan mantener su posicionamiento en el mercado turístico nacional e internacional, han decidido invertir en la realización de un Estudio de Gran Visión para Los Cabos, buscando con él la orientación para alcanzar la sustentabilidad a nivel del destino y acrecentar sus niveles de competitividad en los negocios turístico y afines.

Asimismo, derivado del paso del Huracán Marty, por el Estado de Baja California Sur, causó daños significativos a la infraestructura de servicios, imagen urbana y equipamiento turístico, lo que provocó que el Estado fuera declarado "Zona de Desastre". En este sentido, el Ejecutivo Federal a través del presente instrumento, se une a los esfuerzos que realizan la Sociedad Civil, Empresarial y Gobierno Estatal, en materia de programas emergentes para reactivar la actividad turística de La Paz.

Expuesto lo anterior, las partes están de acuerdo en modificar las cláusulas primera y segunda de "EL CONVENIO", así como los anexos 1, 2 y 3, adicionando un Anexo 5, manifestando su conformidad para suscribir el presente Convenio Modificatorio en los términos y condiciones insertos en las siguientes:

#### CLAUSULAS

**PRIMERA.** Las partes convienen en modificar las cláusulas primera y segunda de "EL CONVENIO" a que se refiere el Antecedente IV de este instrumento, para que su texto íntegro quede de la siguiente manera:

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio y los anexos que forman parte integrante del mismo, tienen por objeto reasignar recursos federales a la ENTIDAD FEDERATIVA para coordinar la participación del ~~Gobierno Federal~~ Ejecutivo Federal y de la ENTIDAD FEDERATIVA ~~para transferir responsabilidades y, en su caso, recursos humanos y materiales~~ en materia de desarrollo turístico, ~~transferir transfiriendo~~ a ésta ~~responsabilidades; así como~~ determinar la aportación de la ENTIDAD FEDERATIVA para el ejercicio fiscal 2003; la aplicación que se dará a tales recursos; los compromisos que sobre el particular asumen la ENTIDAD FEDERATIVA y el ~~Gobierno Federal~~ Ejecutivo Federal, y los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

Los recursos que reasigna el ~~Gobierno Federal~~ Ejecutivo Federal -y las aportaciones de la ENTIDAD FEDERATIVA a que se refiere la cláusula ~~Quinta egunda~~ del presente Convenio, se aplicarán a ~~l~~ programa y hasta por el importe que a continuación se menciona:

PROGRAMA	IMPORTE
PROYECTOS DE DESARROLLO	\$13'500,000.00

El programa a que se refiere el párrafo anterior se prevé en forma detallada en el Anexo 1, el cual forma parte integrante del presente instrumento.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio, las partes se sujetarán a lo previsto en este Convenio, así como a los anexos que forman parte integrante del mismo.

SEGUNDA.- REASIGNACION Y APORTACIONES.- Para la realización de las acciones objeto del presente Convenio, el ~~Gobierno Federal~~ Ejecutivo Federal reasignará a la ENTIDAD FEDERATIVA recursos federales hasta por la cantidad de \$6'300,000.00 (seis millones trescientos mil pesos 00/100 M.N.) con cargo al presupuesto de SECTUR, de acuerdo con el calendario que se precisa en el Anexo 2 de este Convenio. Dichos recursos ~~no pierden su carácter federal y~~ se radicarán a la cuenta bancaria específica que se establezca por la ~~Gobierno Federal~~ ENTIDAD FEDERATIVA, previamente a la entrega de

los recursos, en la institución de crédito bancaria que esta última determine, informando de ello a la SECTUR.

Los recursos federales que se reasignen en los términos de este Convenio no pierden su carácter federal.

y estarán sujetos a la disponibilidad del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2003.

Por su parte, a efecto de complementar los recursos necesarios para el cumplimiento de los fines del presente Convenio, la ENTIDAD FEDERATIVA se obliga a destinar de sus recursos presupuestarios la cantidad de \$6'300,000.00 (seis millones trescientos mil pesos 00/100 M.N.), conforme al calendario que se incluye como Anexo 3 del presente instrumento, los cuales deberán destinarse a l programa previsto en la cláusula primera del mismo. Asimismo, la ENTIDAD FEDERATIVA se obliga a realizar las gestiones necesarias para obtener recursos que provendrán de los gobiernos municipales u otras instancias de los sectores social y privado asentadas en la ENTIDAD FEDERATIVA, para desarrollo turístico hasta por la cantidad de \$900,000.00 (novecientos mil pesos 00/100 M.N.), de acuerdo con el calendario del Anexo 5 de este instrumento, celebrando para este efecto los convenios correspondientes.

Con el objeto de que la distribución de los recursos reasignados a la ENTIDAD FEDERATIVA sea transparente, y a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el tercer párrafo del artículo 12 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2003, se deberán observar los criterios que aseguren transparencia en la distribución, aplicación y comprobación de los recursos por entidad federativa, y que a continuación se exponen:

En lo tocante al desarrollo turístico, los recursos se destinarán al análisis del comportamiento de los centros, regiones y productos turísticos; el apoyo y diseño de programas de desarrollo turístico; la diversificación de las actividades turísticas; el desarrollo de nuevos productos turísticos; el apoyo a los sistemas de información turística estatal; la inversión en infraestructura, servicios e imagen urbana y el fomento de la participación de inversionistas públicos y privados.

**SEGUNDA.-** Los anexos 1, 2 y 3 que se menciona en las cláusulas modificadas en los términos de la cláusula anterior de este instrumento, se modifican de la misma manera y se adiciona un Anexo 5, los cuales se agregan al presente Convenio Modificatorio como parte integrante de él.

**TERCERA.-** Las partes acuerdan que a excepción de lo que expresamente se establece en este Convenio Modificatorio, el cual pasará a formar parte integrante de "EL CONVENIO", las demás cláusulas que no fueron modificadas continuarán vigentes en los términos y condiciones estipulados en "EL CONVENIO", por lo que éstas regirán y se aplicarán con toda su fuerza, salvo las modificaciones pactadas en este instrumento, subsistiendo plenamente todas las demás obligaciones y derechos contenidos en "EL CONVENIO".

**CUARTA.-** Cualquier duda que surgiese por la interpretación de este instrumento o sobre los asuntos que no estén expresamente previstos en el mismo, las partes se sujetarán en todo momento a lo establecido en "EL CONVENIO".

**QUINTA.-** Este Convenio Modificatorio empezará a surtir efectos a partir de la fecha de su suscripción y será publicado en el **Diario Oficial de la Federación** y en el Periódico Oficial de la Entidad Federativa dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio modificatorio al de coordinación y reasignación de recursos, lo firman, por quintuplicado a los dos días del mes de octubre de dos mil tres.- Por el Ejecutivo Federal: el Secretario de Turismo, **Rodolfo Elizondo Torres**.- Rúbrica.- Por el Ejecutivo de la Entidad Federativa de Baja California Sur: el Gobernador Constitucional, **Leonel Efraín Cota Montaño**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobierno, **Víctor Manuel Lizárraga Peraza**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas, **José J. Borges Contreras**.- Rúbrica.- El Secretario de Planeación y Desarrollo,

**Guillermo Jáuregui Moreno.-** Rúbrica.- La Coordinadora Estatal de Promoción al Turismo, **Rosa Maribel Collins Sánchez.-** Rúbrica.- La Jefa de la Unidad de Desarrollo Administrativo y Control Gubernamental, **C. Clara María García Vela.-** Rúbrica.

**CONVENIO modificadorio al Convenio de Coordinación y reasignación de recursos, que celebran la Secretaría de Turismo y el Estado de Sinaloa.**

***Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Turismo.***

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COORDINACION Y REASIGNACION DE RECURSOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE TURISMO, A LA QUE EN ADELANTE SE DENOMINARA "SECTUR", REPRESENTADA POR SU TITULAR, LIC. RODOLFO ELIZONDO TORRES Y, POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SINALOA, AL QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA LA "ENTIDAD FEDERATIVA", REPRESENTADO POR EL C. JUAN S. MILLAN LIZARRAGA, EN SU CARACTER DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE SINALOA, Y ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, C. GONZALO M. ARMIENTA CALDERON; EL SECRETARIO DE ADMINISTRACION Y FINANZAS, C. OSCAR J. LARA ARECHIGA; EL SECRETARIO DE LA CONTRALORIA Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO, C. JOSE LUIS LOPEZ URANGA Y POR EL COORDINADOR GENERAL DE TURISMO, C. JOSE IGNACIO ZEPEDA VALDEZ, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y LAS CLAUSULAS SIGUIENTES:

**ANTECEDENTES**

- I.** Entre los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006, está el de contribuir al logro de los objetivos sectoriales de turismo.
- II.** El Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2003, dispone en su artículo 12 que las dependencias y entidades paraestatales que requieran suscribir convenios de reasignación, deberán apegarse al convenio modelo que emitan las secretarías de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y de la Función Pública y obtener la autorización presupuestaria de la SHCP ~~con cargo a sus presupuestos y por medio de convenios podrán reasignar recursos presupuestarios a las entidades federativas con el propósito de transferir responsabilidades y, en su caso, recursos humanos y materiales, correspondientes a programas federales.~~
- III.** ~~Asimismo, el decreto invocado dispone que~~ los convenios a que se refiere el párrafo anterior los celebrará el Ejecutivo Federal, por conducto de ~~los titulares de las dependencias que reasignen los recursos presupuestarios, o de las entidades paraestatales y de la respectiva dependencia coordinadora de sector~~ con los gobiernos de las entidades federativas ~~y, en su caso, las entidades a través de su titular y con la participación que corresponda a su coordinadora sectorial.~~
- IV.** Con fecha 10 de abril de 2003, el Ejecutivo Federal, por conducto de SECTUR y la ENTIDAD FEDERATIVA celebraron el Convenio de Coordinación y Reasignación de Recursos, en adelante "EL CONVENIO", con objeto de reasignar recursos federales a la ENTIDAD FEDERATIVA para coordinar la participación del ~~Gobierno Federal~~ Ejecutivo Federal y de la ENTIDAD FEDERATIVA ~~para transferir responsabilidades y, en su caso, recursos humanos y materiales~~ en materia de desarrollo turístico, ~~transferir transfiriendo a ésta responsabilidades; así como~~ determinar la aportación de la ENTIDAD FEDERATIVA para el ejercicio fiscal 2003; la aplicación que se dará a tales recursos; los compromisos que sobre el particular asumen la ENTIDAD FEDERATIVA y el ~~Gobierno~~ Federal Ejecutivo Federal, y los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.
- V.** "EL CONVENIO" quedó sujeto y condicionado al dictamen de suficiencia presupuestaria emitido por la Dirección General de Programación y Presupuesto Sectorial "B" de la SHCP, para que "SECTUR" reasignará recursos a la ENTIDAD FEDERATIVA con cargo a su presupuesto autorizado.

- VI. En las cláusulas primera y segunda de "EL CONVENIO", se estableció que los recursos reasignados por el ~~Gobierno Federal~~Ejecutivo Federal y las aportaciones de la ENTIDAD FEDERATIVA se aplicaron a-l programa y hasta por el importe que a continuación se mencionan:

PROGRAMA	IMPORTE
PROYECTOS DE DESARROLLO	\$9'590,000.00

En ese sentido, el ~~Gobierno Federal~~Ejecutivo Federal, reasignó a la ENTIDAD FEDERATIVA recursos federales hasta por la cantidad de \$3'170,000.00 (tres millones ciento setenta mil pesos 00/100 M.N.), con cargo al presupuesto de SECTUR, de acuerdo con el calendario que se precisa en el Anexo 2 de "EL CONVENIO", la ENTIDAD FEDERATIVA destinó de sus recursos presupuestarios la cantidad de \$3'620,000.00 (tres millones seiscientos veinte mil pesos 00/100 M.N.), conforme al calendario incluido como Anexo 3, y realizó las gestiones necesarias para obtener recursos provenientes de los gobiernos municipales u otras instancias de los sectores social y privado asentadas en la ENTIDAD FEDERATIVA, para desarrollo turístico por la cantidad de \$2'800,000.00 (dos millones ochocientos mil pesos 00/100 M.N.), de acuerdo con el calendario del Anexo 4.

- VII. El primer párrafo de la cláusula décima tercera de "EL CONVENIO" dispone que el mismo podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, con apego a las disposiciones legales aplicables, y las modificaciones a "EL CONVENIO" deberán publicarse en el **Diario Oficial de la Federación** y en el Organo de Difusión Oficial de la ENTIDAD FEDERATIVA dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.
- VIII. "EL CONVENIO" tiene una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2003, según lo dispuesto en su cláusula décima quinta, con excepción de lo previsto en la fracción XII de la cláusula sexta.
- IX. Mediante oficio número 312.A.-2100047 de fecha 22 de agosto de 2003, la Dirección General de Programación y Presupuesto "B" de la ~~Secretaría de Hacienda y Crédito Público~~ (SHCP) emitió su dictamen de suficiencia presupuestaria para que SECTUR reasigne recursos a la ENTIDAD FEDERATIVA hasta por la cantidad de \$150,000.00 (ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), recursos adicionales a los originalmente previstos en "EL CONVENIO", con cargo a su presupuesto autorizado, en los términos previstos en este Convenio Modificatorio. Se agrega una fotocopia del oficio citado para que forme parte integrante de este instrumento.

Los recursos adicionales que el Ejecutivo Federal, por conducto de SECTUR, reasignará a la ENTIDAD FEDERATIVA por la cantidad de \$5'000,000.00 (cinco millones de pesos 00/100 M.N.), están sujetos y quedarán condicionados al dictamen de suficiencia presupuestaria que emita la Dirección General de Programación y Presupuesto Sectorial "B" de la SHCP, para que SECTUR reasigne recursos a la ENTIDAD FEDERATIVA con cargo a su presupuesto autorizado, por lo que se anexará una fotocopia del oficio correspondiente para que forme parte integrante de este Convenio.

#### DECLARACIONES

**I. Declara la SECTUR:**

- ~~1.~~ Que reproduce y ratifica las declaraciones insertas en "EL CONVENIO".

**II. Declara la ENTIDAD FEDERATIVA:**

- ~~1.~~ Que reproduce y ratifica las declaraciones insertas en "EL CONVENIO".

**III. Declaran las partes que:**

1. El Gobierno de Sinaloa, el Municipio de Mazatlán y la iniciativa privada en forma conjunta con SECTUR, desarrollarán una importante obra de imagen urbana: la “Remodelación de la Avenida del Mar”, en la ciudad y Puerto de Mazatlán, obra prioritaria y significativa para la actividad turística del destino, que permitirá mejorar la imagen urbana, el entorno de los negocios turísticos y contribuirá al mayor disfrute y estadía de los turistas. Por otro lado, SECTUR en forma conjunta con la ENTIDAD FEDERATIVA, el Municipio de Mazatlán y la iniciativa privada, con la finalidad de mantener, orientar y definir estrategias que le permitan mantener su posicionamiento en el mercado turístico nacional e internacional, han decidido invertir en la realización de un Estudio de Gran Visión para Mazatlán XXI, buscando con él la orientación para alcanzar la sustentabilidad a nivel del destino y acrecentar sus niveles de competitividad en los negocios turístico y afines.

Expuesto lo anterior, las partes están de acuerdo en modificar las cláusulas primera y segunda de “EL CONVENIO”, así como los anexos 1, 2, 3 y 4, manifestando su conformidad para suscribir el presente Convenio Modificatorio en los términos y condiciones insertos en las siguientes:

### CLAUSULAS

**PRIMERA.** Las partes convienen en modificar las cláusulas primera y segunda de “EL CONVENIO” a que se refiere el Antecedente IV de este instrumento, para que su texto íntegro quede de la siguiente manera:

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio, y los anexos que forman parte integrante del mismo, tienen por objeto reasignar recursos federales a la ENTIDAD FEDERATIVA para coordinar la participación del ~~Gobierno Federal~~ Ejecutivo Federal y de la ENTIDAD FEDERATIVA ~~para transferir responsabilidades y, en su caso, recursos humanos y materiales~~ en materia de desarrollo turístico, ~~transferir transfiriendo a ésta responsabilidades; así como~~ determinar la aportación de la ENTIDAD FEDERATIVA para el ejercicio fiscal 2003; la aplicación que se dará a tales recursos; los compromisos que sobre el particular asumen la ENTIDAD FEDERATIVA y el ~~Gobierno Federal~~ Ejecutivo Federal, y los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

Los recursos que reasigna el ~~Gobierno Federal~~ Ejecutivo Federal y las aportaciones de la ENTIDAD FEDERATIVA a que se refiere la cláusula ~~Quinta egunda~~ del presente Convenio, se aplicarán a ~~l~~ programa y hasta por el importe que a continuación se menciona:

PROGRAMA	IMPORTE
PROYECTOS DE DESARROLLO	\$25'032,750.00

El programa a que se refiere el párrafo anterior se prevé en forma detallada en el Anexo 1, el cual forma parte integrante del presente instrumento.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio, las partes se sujetarán a lo previsto en este Convenio, así como a los anexos que forman parte integrante del mismo”-.

SEGUNDA.- REASIGNACION Y APORTACIONES.- Para la realización de las acciones objeto del presente Convenio, el ~~Gobierno Federal~~ Ejecutivo Federal reasignará a la ENTIDAD FEDERATIVA recursos federales hasta por la cantidad de \$8'320,000.00 (ocho millones trescientos veinte mil pesos 00/100 M.N.) con cargo al presupuesto de SECTUR, de acuerdo con el calendario que se precisa en el Anexo 2 de este Convenio. Dichos recursos ~~no pierden su carácter federal y~~ se radicarán a la cuenta bancaria específica que se establezca por la ~~Gobierno Federal~~ ENTIDAD FEDERATIVA, previamente a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que esta última determine, informando de ello a la SECTUR.

Los recursos federales que se reasignen en los términos de este Convenio no pierden su carácter federal.

~~y estarán sujetos a la disponibilidad del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2003.~~ Por su parte, a efecto de complementar los recursos necesarios para

el cumplimiento de los fines del presente Convenio, la ENTIDAD FEDERATIVA se obliga a destinar de sus recursos presupuestarios la cantidad de \$8'812,750.00 (ocho millones ochocientos doce mil setecientos cincuenta pesos 00/100 M.N.), conforme al calendario que se incluye como Anexo 3 del presente instrumento, los cuales deberán destinarse a-l programa previsto en la cláusula primera del mismo. Asimismo, la ENTIDAD FEDERATIVA se obliga a realizar las gestiones necesarias para obtener recursos que provendrán de los gobiernos municipales u otras instancias de los sectores social y privado asentadas en la ENTIDAD FEDERATIVA, para desarrollo turístico hasta por la cantidad de \$7'900,000.00 (siete millones novecientos mil pesos 00/100 M.N.), de acuerdo con el calendario del Anexo 4 de este instrumento, celebrando para este efecto los convenios correspondientes.

Con el objeto de que la distribución de los recursos reasignados a la ENTIDAD FEDERATIVA sea transparente, y a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el tercer párrafo del artículo 12 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2003, se deberán observar los criterios que aseguren transparencia en la distribución, aplicación y comprobación de los recursos por entidad federativa, y que a continuación se exponen:

En lo tocante al desarrollo turístico, los recursos se destinarán al análisis del comportamiento de los centros, regiones y productos turísticos; el apoyo y diseño de programas de desarrollo turístico; la diversificación de las actividades turísticas; el desarrollo de nuevos productos turísticos; el apoyo a los sistemas de información turística estatal; la inversión en infraestructura, servicios e imagen urbana y el fomento de la participación de inversionistas públicos y privados.

**SEGUNDA.-** Los anexos 1, 2, 3 y 4 que se menciona en las cláusulas modificadas en los términos de la cláusula anterior de este instrumento, se modifican de la misma manera y se agregan al presente Convenio Modificatorio como parte integrante de él.

**TERCERA.-** Las partes acuerdan que a excepción de lo que expresamente se establece en este Convenio Modificatorio, el cual pasará a formar parte integrante de "EL CONVENIO", las demás cláusulas que no fueron modificadas continuarán vigentes en los términos y condiciones estipulados en "EL CONVENIO", por lo que éstas regirán y se aplicarán con toda su fuerza, salvo las modificaciones pactadas en este instrumento, subsistiendo plenamente todas las demás obligaciones y derechos contenidos en "EL CONVENIO".

**CUARTA.-** Cualquier duda que surgiese por la interpretación de este instrumento o sobre los asuntos que no estén expresamente previstos en el mismo, las partes se sujetarán en todo momento a lo establecido en "EL CONVENIO".

**QUINTA.-** Este Convenio Modificatorio empezará a surtir efectos a partir de la fecha de su suscripción y será publicado en el **Diario Oficial de la Federación** y en el Periódico Oficial de la Entidad Federativa dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio modificadorio al de coordinación y reasignación de recursos, lo firman, por quintuplicado a los diez días del mes de octubre de dos mil tres.- Por el Ejecutivo Federal: el Secretario de Turismo, **Rodolfo Elizondo Torres**.- Rúbrica.- Por el Ejecutivo de la Entidad Federativa de Sinaloa: el Gobernador Constitucional, **Juan S. Millán Lizárraga**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Gonzalo M. Armienta Calderón**.- Rúbrica.- El Secretario de Administración y Finanzas, **Oscar J. Lara Aréchiga**.- Rúbrica.- El Secretario de la Contraloría y Desarrollo Administrativo, **José Luis López Uranga**.- Rúbrica.- El Coordinador General de Turismo, **José Ignacio Zepeda Valdez**.- Rúbrica.

